



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Subsidio no reintegrable Berdon

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Vanesa Del Pilar Goette (DDH#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 17.142/2023 y entrevista domiciliaria a BERDON RUBEN, D.N.I. 16.390.045 y su tío, VERDON JULIO ALBERTO D.N.I. 11.333.145 domiciliado en peatonal 58 s/n B° Centenario, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Berdon Rubén de 59 años de edad vive junto a su esposa, y se encuentran ayudando con las necesidades diarias de su tío Verdon Julio de 67 años de edad quien tiene discapacidad.

Que el Sr. Julio habita una vivienda de su propiedad, perteneciente al Plan Habitacional del IAPV, la misma cuenta con dos dormitorios, un baño y una cocina/ comedor pequeña. Se encuentra en precarias condiciones edilicias lo que conlleva a que esta familia solicite ayuda en esta área para la compra de materiales e insumos para el arreglo del baño de dicha vivienda. Los arreglos en la vivienda los realizaran empleados municipales.

Que los ingresos provienen de una pensión derivada del papá del Sr. Verdon Julio cuyo monto es Pesos Sesenta Mil (\$60.000) más la ayuda que recibe de sus familiares.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor del Sr. Berdon Rubén, D.N.I. N° 16.390.045 y a Verdon Julio Alberto DNI 11.333.145, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000,00), destinado a la compra de materiales e insumos para el arreglo del baño de la vivienda.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4°.- Pásese copia del presente al Área Social, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

